

ORDEN FORAL 147/2020, de 16 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de la modificación del Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, por el que se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.

El Gobierno de Navarra ha promovido, al amparo de la atribución competencial del artículo 48 de la Constitución Española y 44.18 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la aprobación de diversa normativa en materia juvenil.

Entre dicha normativa destaca la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, que tiene por objeto la regulación de una política específica en materia de juventud, así como de una política transversal que tenga por destinataria a la población joven de Navarra y para cuyo correcto diseño, ejecución y seguimiento es necesaria la participación activa de las instituciones y organismos, tanto públicos como privados, cuya actuación se circunscribe al ámbito de la juventud, así como de las propias personas jóvenes. Respecto de estas últimas, reviste una especial importancia el movimiento asociativo juvenil y, dentro de éste, el Consejo de la Juventud de Navarra como principal órgano de representación y participación de la juventud en la sociedad, a través de las asociaciones juveniles que la agrupan.

En su artículo 35, la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, regula el Consejo de la Juventud de Navarra, su naturaleza, finalidad y las funciones, remitiendo a su regulación por norma reglamentaria lo referente a su composición, organización y funcionamiento.

Por Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, modificado por Decreto Foral 300/1988, de 27 de diciembre, se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.

La antigüedad de esta normativa y su escaso desarrollo hace necesario actualizar y articular de cara al futuro la máxima herramienta de participación que tiene el asociacionismo juvenil en Navarra.

El artículo 132.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, señala que el procedimiento de elaboración de anteproyectos de ley foral y proyectos de decretos forales se inicia en el Departamento competente por razón de la materia mediante la redacción del texto de la propuesta de disposición.

En consecuencia, a tenor de las atribuciones conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, y por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica

del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

ORDENO:

1.º Iniciar el procedimiento para la elaboración de la modificación del Decreto Foral 110/1986, de 18 de abril, por la que se crea el Consejo de la Juventud de la Comunidad Foral de Navarra, modificado por el Decreto 300/1988, de 27 de diciembre.

2.º Designar a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de la Juventud como órgano responsable de la elaboración y tramitación del expediente del proyecto de disposición reglamentaria.

3.º Trasladar esta Orden Foral a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro de la Juventud, a la Sección de Programas para Jóvenes y Relaciones con Entidades y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

Pamplona, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Javier Remírez Apesteguía